

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CARRERA CONTRA EL HAMBRE

La Fundación Acción contra el Hambre, con CIF G-81164105 y domicilio en la Calle Duque de Sevilla nº3, 28002, Madrid, pone en conocimiento de los centros educativos participantes en la Carrera contra el Hambre las Condiciones de Participación:

- I. Acción contra el Hambre es una fundación privada, no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyo fin fundacional es la lucha contra el hambre en el mundo, tal y como se establece en los estatutos de la Fundación.
- II. El centro cuyos datos se facilitan a través del formulario de inscripción está conforme en colaborar con Acción contra el Hambre en la campaña llamada la Carrera contra el Hambre, que se organiza en tres fases: taller de sensibilización, carrera solidaria y recaudación de fondos.
- III. Los datos del centro que se hacen constar en el formulario de inscripción son efectivamente de un centro educativo y son verídicos.
- IV. Acción contra el Hambre utilizará dichos datos para coordinar la Carrera contra el Hambre, así como para comunicar otros proyectos e iniciativas de Acción contra el Hambre. Igualmente, podrán reflejarse en los materiales de la campaña, comunicaciones, apariciones en medios y otras acciones promocionales.

Mediante la aceptación de las presentes Condiciones de Participación de la campaña, el centro se compromete a:

- V. Poner en marcha la campaña Carrera contra el Hambre, perteneciente a Acción contra el Hambre, de acuerdo con lo recogido en el presente documento y a las informaciones entregadas a través de cualquiera de los datos de contacto facilitados.
- VI. Para que el centro pueda llevar a cabo la Carrera contra el Hambre, Acción contra el Hambre le hará llegar diversos materiales por vía postal o por email. En caso de no recibirlos, el centro debe ponerse en contacto con Acción contra el Hambre a través del correo carrera@accioncontraelhambre.org.

- VII. El centro tendrá acceso a información, documentación y material audiovisual de Acción contra el Hambre. Su transmisión o divulgación podría perjudicar la actividad de la organización o colocarla en una situación de incumplimiento de las obligaciones que ha asumido frente a terceras personas o entidades. El centro se compromete a no hacer uso de la información, documentación y material audiovisual a los que tengan acceso al margen del objeto de la campaña.
- VIII. El centro implementará el mecanismo de recaudación establecido por Acción contra el Hambre para la Carrera contra el Hambre:
- A. Proporcionará al alumnado los pasaportes solidarios, que previamente Acción contra el Hambre habrá enviado al centro.
 - B. Animará al alumnado a buscar personas de su entorno que se impliquen en la lucha contra el hambre y se comprometan a donar una pequeña cantidad de dinero por vuelta recorrida el día de la Carrera contra el Hambre
 - C. Recogerá los donativos y los hará llegar a Acción contra el Hambre.
 - D. No podrá realizar ninguna modificación de dicho mecanismo sin autorización de Acción contra el Hambre, por lo que cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado y acordado previamente.
 - E. Salvo contraindicación del centro, Acción contra el Hambre podrá publicar un reto a nombre del centro en la plataforma de crowdfunding correspondiente con el objetivo de ampliar los canales de recaudación.
- IX. Realizar un único ingreso o transferencia a la cuenta de Acción contra el Hambre del Banco Santander ES34 0049 1892 62 2310530495 en el plazo de un mes desde la celebración de la Carrera contra el Hambre. En el concepto de la donación deberá aparecer el nombre del centro y la provincia.
- X. La organización y desarrollo de la Carrera contra el Hambre será responsabilidad del centro, que deberá adoptar las medidas de seguridad y sanidad necesarias, conforme a las normas aplicables, quedando Acción contra el Hambre eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

El incumplimiento de las presentes obligaciones producirá la resolución de pleno derecho, quedando legitimada la parte perjudicada para exigir los daños y perjuicios que en derecho diera a lugar. Para cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación de este acuerdo, las partes se someten a un arbitraje de equidad en Madrid, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.